GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 520 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 10 SEP 2026

VISTO:

La Resolución Directoral N°501-2026-GORE-ICA-DRA sobre autorización de pago del concepto de descuento indebido de un (01) de remuneraciones e incentivos laborales, en favor de **Don EDWIN JESUS EMMANUEL ANYOSA ORE**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N°501-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 27 de agosto del 2026, se autoriza abonar en favor de **Don EDWIN JESUS EMMANUEL ANYOSA ORE** la suma de CIENTO DIECIOCHO CON 99/100 SOLES (S/ 118.99) por el concepto de descuento indebido de un (01) día de su remuneración e Incentivo Laboral;

Que, mediante Oficio N°480-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, hace de conocimiento que en la citada resolución se ha consignado en el cuarto considerando, así como en el Artículo Primero, que dicho abono será con cargo en la Partida Genérica de Gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, Especifica de Gastos 23.11.12 y 21.19.21., siendo las partidas correctas la **especifica 21.11.13. y 21.11.21**, por lo que, correspondería rectificar en dicho extremo la resolución en mención, derivando los actuados para su atención correspondiente;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", por lo que es procedente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar de Oficio el error material incurrido en el cuarto considerando, así como en el Artículo Primero de la R.D. N°501-2026-GORE-ICA-DRA de fecha 27 de agosto de 2026, en cuanto por error material se ha consignado que dicho abono será en la partida Especifica de Gastos 23.11.12 y 21.19.21., siendo las partidas correctas la **especifica 21.11.13. y 21.11.21**, dejando subsistente lo demás que contiene, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Beldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL